

COMUNICADO 013

Bogotá 08 de abril de 2020

Señores.

Instituciones Prestadores de Servicios de Salud para Portabilidad.

Ciudad.

E. S. D.

**Asunto:** Aseguramiento de atención en salud usuarios EPS Famisanar S.A.S. en situación de Portabilidad Decreto 780 del 2016 en cumplimiento de la emergencia sanitaria causada por la pandemia Covid 19.

Respetados Señores:

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 del 2016, que reglamenta la portabilidad nacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, EPS Famisanar S.A.S. garantizará la accesibilidad de los servicios de salud, en cualquier municipio del territorio nacional, y en cumplimiento a la labor de aseguramiento para la prestación de servicios de diagnóstico y tratamiento para la población sospechosa o confirmada para infección del virus COVID 19, para todo afiliado que emigre del municipio domicilio de afiliación o de una IPS primaria producto de la emigración ocasional, temporal o permanente.

EPS Famisanar SAS, asegurará la portabilidad a sus afiliados, a través de sus redes de atención o mediante acuerdos específicos con prestadores de servicios de salud, allí donde no opera como EPS y no cuente con Redes de prestación de servicios, de conformidad con la normativa vigente.

Concedores que su entidad cuenta con los requerimientos habilitatorios para prestar servicios de salud, se solicita la atención de nuestros usuarios en esta condición, para quienes, EPS Famisanar SAS, cubrirá las atenciones en salud requeridas, sin condicionamiento de la existencia de relación contractual entre la EPS Famisanar S.A.S. y su institución; toda vez que esto no puede convertirse en obstáculo para el ejercicio del derecho de portabilidad que tienen los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS. (Artículo 2.1.12.6 del Decreto 780 del 2016).

Con el propósito de facilitar la accesibilidad de los servicios, adjunto encontrará la información referente a la ruta de atención para esta población específica, cuyos servicio se reconocerá a las tarifas anexas y hacen parte integral de la presente comunicación. Adicionalmente nos permitimos darle a conocer la información pertinente para el proceso de relacionamiento EPS-IPS en el documento adjunto: “Guía para la atención de usuarios portables afiliados a EPS FAMISANAR.”

Así mismo, es importante para EPS Famisanar SAS poner a su disposición los canales de comunicación, no presenciales, que se encuentran habilitados las 24 horas del día para la atención de su Red de Prestadores y población afiliada:

- **Líneas de orientación para usuarios e IPS**
  - ❖ Usuario PBS: Línea especial para reporte de casos COVID\_19 PBS en Bogotá 6531387 y nacional 018000916662
  - ❖ Usuario PAC: Línea amable en Bogotá 3078085 y a nivel nacional 018000127363
- Y la **página web:** [www.famisanar.com.co](http://www.famisanar.com.co), en la cual encontrará información para usuarios y para IPS y Médicos
- **Para el reporte de los casos sospechosos o confirmados covid-19**, deberá informar al correo electrónico [sivigila@famisanar.com.co](mailto:sivigila@famisanar.com.co) o los teléfonos Bogotá 6531387 y nacional 018000916662, opción 4.

En caso de requerir cualquier ampliación de información, solucionar dudas o presentar comentarios, no dude en contactarnos a través del correo electrónico [contratacion@famisanar.com](mailto:contratacion@famisanar.com).

Atentamente,

ALBA YURASID PÉREZ GELVEZ  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
EPS FAMISANAR SAS

Anexos: Ruta administrativa para la atención domiciliar de casos covid\_19  
Guía para la atención de usuarios portables afiliados a EPS Famisanar, SAS